



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 7 DE ABRIL DE 2017

**NÚMERO:** 14 / 2017

### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día siete de abril de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

#### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Gestión Económica de fecha 3 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 8.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 8 por un importe total de 33.506,52€ que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

**SEGUNDO:** Notificar a la tesorería municipal.

**TERCERO: MERCADO MUNICIPAL.**

**SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CASETAS PARA VENTA DE PESCADO N.º 11, 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Visto el informe emitido por la T.A.G. Encargada de los asuntos del mercado municipal, de fecha 27/03/2017, en el que se expone lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 1 de marzo de 2017, ..... como titular de la concesión administrativa de las casetas de pescado nº 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Mercado de Abastos, presenta escrito RENUNCIANDO a la misma por motivos personales.

**2º.-** El 22 de marzo de 2017, la Tesorería Municipal emite el siguiente informe:

“.....”

**INFORME**

**1º.-** El art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAC), al regular el desistimiento y renuncia por los interesados establece: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos” y en apartado 4 dispone, “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

**2º.-** El art. 12. 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos (ROFIMMA) de Novelda, dispone que, “Los puestos y casetas del mercado municipal son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes del servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Los puestos y casetas no podrán estar sujetos a gravamen o condición de carácter personal o real de ninguna clase distinta a las exacciones municipales”.

**3º.-** El art.13.a) del ROFIMMA, establece que, sin perjuicio de las condiciones particulares que, se puedan establecer en el Pliego de Condiciones de ocupación, la titularidad se perderá, entre otras, por renuncia expresa y escrita del titular. Estamos, pues, ante la resolución de un



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

contrato. Resolución que conlleva la pérdida de la fianza y la obligación por parte del concesionario de indemnizar los daños y perjuicios que al Ayuntamiento puedan causarle su renuncia. A su vez, el art.14 del ROFIMMA establece que, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa”.

**4º.-** Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del ROFIMMA en el momento de extinción de la concesión, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó.

**5º.-** En cuanto al informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22 de marzo de 2017, referente a los recibos pendientes de pago de..... el ROFIMMA en su art. 12.7 constata que, “Los titulares de los puestos o casetas estarán obligados a encontrarse al corriente del pago de las exacciones establecidas, tanto por goce de concesión como por utilización de servicios, en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio del Mercado de Abastos”, por lo que, desde dicho departamento municipal deben proseguir con sus tareas de cobro de dichos débitos en la forma establecida por la legalidad vigente, ya que la renuncia a la titularidad de estas casetas únicamente produce efectos desde la fecha de su aceptación por parte del Ayuntamiento.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Mercado, de fecha 30/03/2017.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE Dª.....**, presentada por escrito de 1 de marzo de 2017, de la concesión administrativa de las casetas de pescado n.º 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Mercado de Abastos, de conformidad con lo establecido en el 94.1 de la LPAC y el art.13.a) del ROFIMMA.

**SEGUNDO:** La interesada deberá dejar las casetas libres en el mismo estado en que se entregaron y a disposición del Ayuntamiento, quedando de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa.

**TERCERO:** Esta resolución que conlleva la **PÉRDIDA DE LA FIANZA**.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta resolución a la Intervención de Fondos Municipal para que determine los posibles efectos.

**QUINTO:** NOTIFICAR esta resolución a la interesada.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**CUARTO: CONTRATACIÓN.**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUES DE NOVELDA”.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Visto el expediente para la contratación del servicio consistente en el suministro e instalación de juegos infantiles en parques de Novelda.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Calidad Medio-Ambiental relativa a la necesidad de convocar este procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del citado suministro.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: “Suministro e instalación de juegos infantiles en parques de Novelda”
- Presupuesto base de licitación: 40.000 euros, correspondiendo 33.057,85 euros al principal y 6.942,15 al IVA.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento negociado sin publicidad con invitación formal a un mínimo de tres empresas capacitadas, anunciándose en el Tablón Oficial de Edictos.
- Duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de dos meses. El mantenimiento funcional de las áreas de juego instaladas será realizado al menos durante el primer año de funcionamiento.
- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de abril de 2.017.
- Garantías:
  - o Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el presente expediente de contratación.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Designar como Director del contrato a D.....en calidad de Técnico Municipal de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación del Servicio de “Redacción de Proyecto y dirección de obras de “Mejora de la red viaria de Novelda”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, con un precio máximo de licitación incluido I.V.A. de 60.000 €.

Resultando que se han presentado las ofertas que a continuación se relacionan, según consta en el acta de apertura de los sobres A) y B) de fechas 24 y 30 de marzo de 2017:

1. .... en representación de “TIPO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTO URBANO, S.L.”, por el precio de 41.950,00 €, I.V.A. incluido.
2. ...., por el precio de 36.239,50 €, I.V.A. incluido.
3. ...., por el precio de 38.720,00 €, I.V.A. incluido.
4. ...., por el precio de 39.930,00 €, I.V.A. Incluido.
5. .... en representación de “TRATO FINCAS, S.L.U.”, por el precio de 43.560,00 €, I.V.A. incluido.

Resultando que en el informe emitido por el director del contrato, Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 31 de marzo pasado, se indica que ninguna de las proposiciones presentadas pueden ser calificadas como desproporcionadas o anormales, y se clasifican las ofertas.

Vista la propuesta emitida con fecha 3 de abril por el Concejal delegado, Sr. Cantos López, en la que se propone clasificar a la oferta nº 2 presentada por D. Carlos Javier Cañavate, al ser la más económica, ya que el precio es el único criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente:

		Oferta Económica con IVA
1 <sup>a</sup>	.....	36.239,50
2 <sup>a</sup>	.....	38.720,00
3 <sup>a</sup>	.....	39.930,00
4 <sup>a</sup>	Tipo Estudio de Ingfeniería Y Proyecto Urbano, S.L.	41.950,00
5 <sup>a</sup>	Trato Fincas, S.L.U.	43.560,00

Siendo la oferta presentada por D..... la más económica, por el precio de 36.239,50



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

€, correspondiendo 29.950 € al principal y 6.289,50 al I.V.A.

**TERCERO:** Requerir a D. .... para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 13) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, advirtiéndole que de no cumplir estos requerimientos, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.
- Estar dado de alta y al día, en el pago del I.A.E., en su caso, por el epígrafe correspondiente al tipo de actividad de que se trate. Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 599 €.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Director del contrato, D. ...., Arquitecto Técnico Municipal, a los efectos oportunos.

**QUINTO: JUZGADOS.**

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO n.º 000675/2016, INTERPUESTO POR D. LUIS AURELIO MARTÍNEZ ALBEZA: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.**

Visto el recurso contencioso administrativo N° 000675/2016, interpuesto por D. .... contra decreto de 13 de octubre de 2016, dictado en expediente sancionador por infracción urbanística nº PS06913R16, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de 06/06/2016, imponiendo sanción por importe de 600,00 euros.

Considerando que en este procedimiento ha recaido la sentencia nº 087/2017, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° Dos de Alicante, de fecha 14 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

- SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO.
- SE DEJAN sin efecto las resoluciones recurridas.
- Se condena en costas a este Ayuntamiento.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha SENTENCIA nº 087/2017, dando traslado de la misma a los departamentos de disciplina urbanística, Intervención y Tesorería Municipales, para que se lleve a puro y debido efecto.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, EATIM Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA SERVICIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

Vista la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes, EATIM y Mancomunidades de la provincia de Alicante, para servicios y programas relacionados con ser vicios sociales de atención primaria; publicada en el B.O.P: de 09/03/2017.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para solicitar subvención.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones formulada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, B.O.P. 09/03/2017, para servicios y programas relacionados con servicios sociales de atención primaria, solicitando subvención en la cuantía máxima posible, para la realización de los siguientes programas:

- Servicio de AYUDA A DOMICILIO.
- Programa de PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

**SEGUNDO:** Adoptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas, caso de ser beneficiarios de subvención, destinando las ayudas concedidas a los fines señalados.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

**SEGUNDO URGENTE: CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE BONO-TAXIS AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Vista la propuesta presentada por el Concejal delegado de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 2017, de aprobación de la convocatoria para la concesión de Bono-Taxis del Ayuntamiento de Novelda.

El proyecto de Bono-Taxi consiste en la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, así como por el colectivo de personas mayores de 65 años que posean bajos ingresos económicos y no puedan hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de enero de 2017, fueron aprobadas las "Bases Reguladoras para la concesión de Bono-Taxis Ayuntamiento de Novelda", con el objetivo de poner en marcha la convocatoria de subvención



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

para los colectivos más necesitados en los desplazamiento urbanos, y puedan tener un uso subvencionado de los taxis del municipio de Novelda.

Considerando que el Convenio de colaboración entre los taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento, para la gestión del Bono-Taxi se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, estableciendo las bases de colaboración entre los Taxistas con licencia concedida en Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el objetivo de articular el proyecto de bono-taxis.

Considerando que la asignación presupuestaria para la concesión de bono-taxis en el ejercicio 2017 es de 5.500,00 euros, y que el número máximo de bonos es de 25 por usuario, que podrán ser objeto de renovación tras su correcto uso.

Resultando que solo quedaría por aprobar la Convocatoria oficial para que puedan solicitar los interesados, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, la concesión de bono-taxis, y así puedan acceder los beneficiarios al uso de los taxis subvencionados.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de ayudas para la “Concesión de Bono-Taxis Ayuntamiento de Novelda” que tendrá carácter anual.

**SEGUNDO:** La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** El Ayuntamiento difundirá las Bases y su convocatoria, así como a las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

**CUARTO:** El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., hasta agotar la consignación presupuestaria.

**TERCERO URGENTE: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y ECOEMBES.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 4 de abril de 2017, de aprobación del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y Ecoembes”, para la entrega de contenedores.

Visto que el Ayuntamiento de Novelda se adhirió al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, por acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2014 y que la Comisión de Seguimiento del mismo, en reunión celebrada el pasado 9 de febrero, acordó la entrega de contenedores para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros que deberán ubicarse en la vía pública como nuevos puntos de recogida, en aquellos municipios de más de 15.000 habitantes

Considerando que con la firma del convenio se pretende acreditar y documentar la aceptación tanto de los contenedores a entregar de forma gratuita por parte de Ecoembres (25 contenedores



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

para Novelda), así como la titularidad futura de los mismos, y los compromiso asumidos de instalación en la vía publica y su destino al servicio de recogida selectiva de envases.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2017.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y Ecoembes”, en la forma presentada.

**SEGUNDO:** Aceptar la cantidad de 25 contenedores para el municipio de Novelda, en relación al reparto acordado en el resultado del Prediagnóstico elaborado por los técnicos.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

**CUARTO:** Remitir por duplicado ejemplar el Convenio de colaboración a las oficinas centrales de ECOEMBRES.

**CUARTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2016.- APROBACIÓN.**

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda de fecha 5 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente confeccionado con motivo de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016 elaborado por la Intervención Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 5 de abril del presente que cita, literal:

**“INFORME:**

**Artículo 191.** Cierre y liquidación del presupuesto.

1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*informe de la Intervención.*

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

**Artículo 93.**

1. *La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*

- a. *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- b. *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

2. *Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*

- a. *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- b. *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- c. *Los remanentes de crédito.*
- d. *El remanente de tesorería.*

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

## 1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

### OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución
I	9.942.100,90	236.411,40	10.178.512,30	9.784.465,86	96,13%
II	5.111.116,84	151.025,24	5.262.142,08	4.860.738,17	92,37%
III	538.286,30	277.377,64	815.663,94	317.322,17	38,90%
IV	735.336,20	391.467,85	1.126.804,05	967.532,55	85,87%
V	200.000,00	-199.000,24	999,76	0,00	0,00%
Corrientes	<b>16.526.840,24</b>	<b>857.281,89</b>	<b>17.384.122,13</b>	<b>15.930.058,75</b>	<b>96,39%</b>
VI	0,00	1.046.858,92	1.046.858,92	271.374,10	25,92%
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX	3.415.031,86	2.565.868,00	5.980.899,86	3.270.317,18	54,68%



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer.2015	Ejer.2016	DIFERENCIA
	O.R.Netas	O.R.Netas	
I	9.809.290,75	9.784.465,86	-24.824,89
II	5.326.180,38	4.860.738,17	-465.442,21
III	229.429,16	317.322,17	87.893,01
IV	745.011,23	967.532,55	222.521,32
V	0,00	0,00	0,00
<b>Corrientes</b>	<b>16.109.911,52</b>	<b>15.930.058,75</b>	<b>-179.852,77</b>
VI	75.822,37	271.374,10	195.551,73
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	2.661.359,03	3.270.317,18	608.958,15
<b>De Capital</b>	<b>2.737.181,40</b>	<b>3.541.691,28</b>	<b>804.509,88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18.847.092,92</b>	<b>19.471.750,03</b>	<b>624.657,11</b>

**2. DERECHOS LIQUIDADOS**

DERECHOS RECONOCIDOS 2016

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución
I	10.828.719,27	0,00	10.828.719,27	8.638.349,72	79,77%
II	140.000,00	0,00	140.000,00	283.826,95	202,73%
III	3.262.313,50	0,00	3.262.313,50	2.974.120,09	91,17%
IV	5.668.819,09	77.581,05	5.746.400,14	5.987.383,86	104,19%
V	42.020,24	0,00	42.020,24	84.829,13	201,88%
<b>Corrientes</b>	<b>19.941.872,10</b>	<b>77.581,05</b>	<b>20.019.453,15</b>	<b>17.968.509,75</b>	<b>89,76%</b>
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
VII	0,00	180.976,00	180.976,00	976,00	0,54%
VIII	0,00	1.351.964,21	1.351.964,21	0,00	0,00%
IX	0,00	2.859.487,55	2.859.487,55	2.675.385,07	93,56%

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer.2015	Ejer.2016	DIFERENCIA
	D.R. Netos	D.R. Netos	
I	8.856.550,32	8.638.349,72	-218.200,60
II	8.134,04	283.826,95	275.692,91
III	3.313.151,51	2.974.120,09	-339.031,42
IV	6.085.282,16	5.987.383,86	-97.898,30
V	76.014,87	84.829,13	8.814,26
<b>Corrientes</b>	<b>18.339.132,90</b>	<b>17.968.509,75</b>	<b>-370.623,15</b>
VI	0,00	0,00	0,00
VII	0,00	976,00	976,00
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	694.776,96	2.675.385,07	1.980.608,11
<b>De Capital</b>	<b>694.776,96</b>	<b>2.676.361,07</b>	<b>1.981.584,11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.033.909,86</b>	<b>20.644.870,82</b>	<b>1.610.960,96</b>



### 3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

#### *Artículo 96.*

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*
2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*
3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

#### *Artículo 97.*

*El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”*

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	22.243.169,27
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	19.471.750,03
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>2.771.419,24</b>
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	1.088.693,47
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	385.262,92
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>3.474.849,79</b>

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 2.771.419,24 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

1.- No es necesario, al no haberse producido en el ejercicio, ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados. El detalle del ejercicio 2016 es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Org.	Func.	Econ.	DENOMINACION	total proyectos	Desviaciones +	DESV. + EJERC.	DESV. -EJER.	DESV acumulados+
						Acumuladas 2015	2016	
15	15510	60000	Expropiaciones	215.553,68	107.776,84	63.123,44	170.900,28	0,00
15	15110	60901	Patrimonio público del suelo	639.784,78	319.892,39	0,00	86.671,24	233.221,15
15	15110	60901	Patrimonio público del suelo	60.188,72		60.188,72		60.188,72
15	15510	60904	Plan General de Ordenación	744.406,36	372.203,18	0,00	37.987,76	334.215,42
15	15110	60910	Polígono Sta. Fe infraes.eléctricas	32.036,24	16.018,12	0,00	0,00	16.018,12
15	15110	60913	Pol.Sta,Fe conversión solar	194.106,52	3.701,39	0,00	0,00	3.701,39
96	92030	64101	Honorarios y dirc.obra proyectos	6.608,00	3.304,00	0,00	3.304,00	0,00
15	15320	61901	Reurb.C/Jaume II y va.calles	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,00
17	17110	61902	Pavi.areas juegos infantiles	54.640,29	0,00	54.640,29	54.640,29	0,00
93	93300	61903	Mejora accesib.Ayto. Y albergue	65.359,71		65.359,71	65.359,71	0,00
23	23110	62304	Materiales Serv. Sociales	476,00		476,00		476,00
41	45900	63500	Mobiliario y enseres varias Áreas	11.656,10		11.656,10	10.943,24	712,86
42	43120	62300	Aire acondic. Mercado	7.992,97		7.992,97	7.992,97	0,00
92	92010	62301	Aire acondic. Casa Consistorial	18.338,69		18.338,69	18.338,69	0,00
23	23100	62605	Equipos Informáticos serv. Soc.	587,00		587,00	587,00	0,00
41	45900	63500	Instal. Puerta C.c. Gómez Tottosa	4.000,00		4.000,00	4.000,00	0,00
13	13210	62302	Adquis. Armamento Policía Lo.	2.900,00		2.900,00	2.900,00	0,00
42	49200	62303	Instala. Técnicas Ihormática y	18.000,00		18.000,00	18.000,00	0,00
42	49200	63300	Adquis. Telefonía y mat. Diverso	18.000,00		18.000,00	18.000,00	0,00
96	21100	16115	Plan de pensiones personal 2015	514.548,55	273.298,08	0,00	273.298,08	0,00
32	32620	48008	XARXA LLIBRES	255.770,21	255.770,21	0,00	255.770,21	0,00
			SUMA	2.924.953,82	1.351.964,21	385.262,92	1.088.693,47	648.533,66

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que forman parte del remanente de tesorería del ejercicio y que asciende a 1.088.693,66 euros.

En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascienden a 385.262,47 euros.

Por lo que el Resultado Presupuestario Ajustado para el Ejercicio 2016, se sitúa en 3.474.849,79 euros.

Esta dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado razonablemente y con prudencia a la ejecución de ingresos. No obstante, y dadas las especialidades de este ejercicio es conveniente destacar las siguientes notas:

1.- El hecho fundamental de la concesión del fondo de ordenación no presupuestado previamente, que ha permitido reconocer ingresos muy por encima de los derechos presupuestados inicialmente

2.- El hecho de liquidar el ejercicio 2015 con un remanente negativo de más de 3 millones de euros y la decisión de declarar no disponible el importe de las anualidades finanziadas con el fondo de ordenación ha permitido que el resultado presupuestario positivo corrija dicho remanente negativo en su mayor parte



3.- El hecho de la contención de ingresos y un grado de ejecución del presupuesto de gastos bastante cerca de la realidad que ha permitido que los efectos anteriores no hayan sido desvirtuados

#### **4.- REMANENTE DE TESORERÍA**

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

*Artículo 101:*

*1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

*2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

*Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*

*Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*

*Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*

*3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*

*Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

*Artículo 102.*

*1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

*2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devengadas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

*Artículo 103.*

*1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

*2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

*3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recurso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

*4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

Para cuantificar el importe de los derechos de dudoso cobro, se ha aplicado el criterio que establece el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

EJERCICIO D.R. PTES. A 31/12/2016 PORCENTAJE DOTACIÓN IMPORTE DUDOSO COBRO			
2004	303,10	100,00%	303,10
2006	0,00	100,00%	0,00
2007	0,00	100,00%	0,00
2008	13.992,60	100,00%	13.992,60
2009	342.464,58	100,00%	342.464,58
2010	445.551,99	100,00%	445.551,99
2011	260.252,81	75,00%	195.189,61
2012	604.903,64	75,00%	453.677,73
2013	524.604,55	50,00%	262.302,28
2014	524.741,98	25,00%	131.185,50
2015	686.336,03	25,00%	171.584,01
	3.403.151,28		2.016.251,39
		TOTAL DUDOSO COBRO	<b>2.016.251,39</b>

En nuestro caso el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación ascienden a 2.016.251,39 euros:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

El Remanente de Tesorería queda, por tanto, cuantificado de la siguiente forma, considerando el estado de gastos con financiación afectada detallado anteriormente:

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	1.598.298,45
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	3.403.151,28
Pendiente de cobro operaciones no presupuestarias	846.186,42
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	-117.414,14
<b>TOTAL</b>	<b>5.730.222,01</b>
 <b>Fondos líquidos de tesorería</b>	 <b>2.030.243,16</b>
Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	3.624.672,31
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	950.631,18
Pendiente de pago operaciones no presupuestarias	622.510,16
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.197.813,65</b>
 <b>REMANENTE DE TESORERIA INICIAL</b>	 <b>2.562.651,52</b>
Saldos de dudoso cobro	2.016.251,39
Exceso de financiación	648.533,37
 <b>REM. TESORERIA GASTOS GENERALES</b>	 <b>-102.133,24</b>

En cuanto al Remanente de Tesorería, hay que recordar que el correspondiente al 2015 ascendió a la cifra de -3.146.281,03€. La mejora substancial se ha producido, básicamente, por el efecto del fondo de ordenación que permitió declarar no disponibles créditos por importe de 2.582.109,91 euros, además de por la buena presupuestación en ingresos y la contención del gasto.

Se puede afirmar, a la vista de estos datos, que el Ayuntamiento se encuentra en la senda de recuperación marcada en los Planes de Ajuste aprobados por el Pleno de la Corporación que, si bien no son cumplidos al 100% debido a causas sobrevenidas y a diversas decisiones políticas, si verán cumplidos sus objetivos a la finalización del la duración de los mismos, siempre y cuando se sigan manteniendo criterios prudentes de presupuestación y de contención del gasto.

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de regla de gasto y nivel de deuda, se elaborará informe del que se dará preceptiva cuenta al Pleno de la Corporación junto con la liquidación debidamente aprobada.

Es cuanto debe informar esta funcionaria, no obstante la Presidencia u órgano delegado, bajo su superior criterio decidirá”

Visto el decreto de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2016

Visto que el plazo para la aprobación de la liquidación finalizó el pasado 1 de marzo de 2017.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016 que arroja los siguientes resultados:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	22.243.169,27
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	19.471.750,03
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>2.771.419,24</b>
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	1.088.693,47
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	385.262,92
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>3.474.849,79</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA**

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	1.598.298,45
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	3.403.151,28
Pendiente de cobro operaciones no presupuestarias	846.186,42
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	-117.414,14
<b>TOTAL</b>	<b>5.730.222,01</b>
<b>Fondos líquidos de tesorería</b>	<b>2.030.243,16</b>
Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	3.624.672,31
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	950.631,18
Pendiente de pago operaciones no presupuestarias	622.510,16
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.197.813,65</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA INICIAL</b>	<b>2.562.651,52</b>
Saldos de dudoso cobro	2.016.251,39
Exceso de financiación	648.533,37
<b>REM. TESORERIA GASTOS GENERALES</b>	<b>-102.133,24</b>

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Notificar en legal forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

Mª José Sabater Aracil